

ADENDA AL CONTRATO DE OBRAS DE ADAPTACIÓN DE LAS INSTALACIONES DESTINADAS AL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA ONSHORE POWER SUPPLY (OPS) CON UNA TENSIÓN DE SUMINISTRO A 11KV EN EL PANTALÁN DE ANAGA (C2024-00011).

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. don PEDRO SUÁREZ LÓPEZ DE VERGARA, en su condición de Presidente de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife.

Y, de otra parte, don PABLO JUAN ARAGÓN DEHESA, mayor de edad, provisto de DNI núm. 43.806.775-D, con domicilio a efectos del presente contrato en Madrid, en Avenida de Ramón y Cajal, 107, CP 28043.

INTERVENCIÓN

El Sr. SUÁREZ LÓPEZ DE VERGARA, en nombre y representación del indicado Organismo Público, en uso de las competencias que le están atribuidas por el artículo 31.2 a) del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre.

El Sr. ARAGÓN DEHESA, en representación de IMESAPI, S.A., con CIF nº A28010478 y domicilio social en Madrid, en Avenida de Ramón y Cajal, 107, CP 28043; en su condición de Apoderado Solidario, en virtud de escritura otorgada en fecha 21 de enero de 2016, ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, don Antonio Luis Reina Gutiérrez, bajo número 385 de su protocolo.

CALIFICACIÓN

Ambas partes contratantes declaran hallarse en el pleno goce de todos sus derechos constitucionales y civiles, vigentes sus respectivas facultades de representación y con la competencia y capacidad legalmente necesarias para la formalización de la presente ADENDA AL CONTRATO previamente formalizado, cuyo objeto consiste en la ejecución de la obra de habilitación de las instalaciones destinadas al suministro de energía eléctrica Onshore Power Supply (OPS) a buques tipo ferri en las condiciones técnicas necesarias, así como dimensionar dichas instalaciones OPS, tanto OnShore como Onboard, para una potencial nominal máxima de 2MW/buque, con una tensión de suministro a 11kV en el Pantalán de Anaga.

ANTECEDENTES

Primero.- Por resolución del Presidente de la Autoridad Portuaria de fecha 16 de octubre de 2024, se acordó la adjudicación del **“Contrato de obras de adaptación de las instalaciones destinadas al suministro de energía eléctrica Onshore Power Supply (OPS) con una tensión de suministro a 11kv”** (C2024-00011) en el pantalán de Anaga a IMESAPI, S.A., resolución que fue publicada y notificada ese mismo día, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, por un precio de TRESCIENTOS OCHENTA MIL NOVENTA EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (380.090,42 €), IGIC excluido y por un plazo de CINCO (5) MESES y VEINTINUEVE (29) días.



Segundo.- El contrato de obras se formalizó el 18 de octubre de 2024- *Anuncio de formalización en la PLACSP del mismo día*- levantándose el Acta de comprobación de replanteo el 18 de noviembre de 2024. Las obras dieron comienzo el 19 de noviembre de 2024. El plazo inicial de duración del contrato finalizaba el 17 de mayo de 2025, habiéndose autorizado y formalizado dos sucesivas ampliaciones de plazo de ejecución, la primera por retraso justificado en el suministro de equipos necesarios para ejecutar los trabajos y la segunda por la necesidad sobrevenida de formalizar una modificación del proyecto inicial para ejecutar una construcciones adicionales en el ámbito de la obra, informadas favorablemente por el responsable y director de la misma.

En base a lo anterior, se autoriza una ampliación de plazo del contrato **hasta el 17 de octubre de 2025**.

Tercero.- En el Pliego de Cláusulas Particulares que rigió la licitación tramitada mediante procedimiento abierto no SARA, no se contemplaba la cofinanciación de las actuaciones que conformaban el objeto del contrato con fondos procedentes de la Unión Europea, siendo tramitada en su totalidad con soporte económico de fondos propios de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife.

Con fecha 24 de julio de 2025, el Consejo Rector de Puertos del Estado, remite certificado del acuerdo adoptado en su sesión de 23 de julio de 2025, conforme el cual se valida el Plan de Inversiones 2025-2029 de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife surgido con motivo de la celebración del Plan de Empresa 2026.

En dicha certificación **se incluye de manera específica la cofinanciación europea con fondos del Programa Plurirregional de España PPE FEDER 2021-2027 (FEDER4)** para el proyecto *“Adaptación de las instalaciones destinadas al suministro de energía eléctrica Onshore Power Supply (OPS) con una tensión de suministro a 11KV en el Pantalán de Anaga”*, objeto del contrato C2024-00011.

En atención a dicha modificación, se hace necesario la formalización de una adenda entre las partes que incluya de manera concreta aquellas obligaciones esenciales del contrato a asumir por el adjudicatario, conforme las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Obligaciones esenciales el contrato.-

Sin perjuicio de otras obligaciones esenciales del contrato recogidas de manera específica en el Pliego de Cláusulas Particulares que rigió la licitación, el cambio de financiación obliga a asumir por parte de IMESAPI, S.A las siguientes obligaciones esenciales específicas, según el detalle que se describe:

- a. **Comunicación y visibilidad (art. 50 y Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060):** Con el fin de cumplir correctamente con las obligaciones de comunicación y visibilidad a las que IMESAPI, S.A. se compromete mediante la firma de este documento, ésta deberá ajustarse a las orientaciones para beneficiarios sobre el uso de logos o emblemas



européos en el marco de los programas de la UE Fondos FEDER 2021-2027, así como al “Manual de Identidad Visual de Fondos Europeos en España”, disponibles en el siguiente enlace oficial del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática:

https://mpt.gob.es/politica-territorial/local/coop_econom_local_estado_fondos_europeos/fondos_europeos/2021-2027_FEDER/ComunicacionFEDER-21-29.html

En este recurso se recogen las normas gráficas oficiales, ejemplos prácticos y plantillas que facilitan el cumplimiento de estas obligaciones.

Obligaciones que debe cumplir:

1. En **todos los documentos y materiales utilizados** (informes, publicaciones, soportes o medios impresos, digitales o materiales, equipos de trabajo, etc...), así como en **toda difusión pública** (folletos, carteles, web, notas de prensa, tarjetas de visita o material promocional, etc...):
 - Inserta siempre el **logo o emblema oficial de la Unión Europea** en un lugar destacado tal y como figuran en el encabezado de este documento. No debe modificarse ni combinarse con ningún otro elemento gráfico o texto, y en concurrencia con otros logotipos, éste debe tener como mínimo el mismo tamaño que el mayor de los otros.
 - Incluye la mención “**Unión Europea – Fondo Europeo de Desarrollo Regional**” y el lema correspondiente. “**Europa se siente**”.¹
 2. **Cartelería mínima obligatoria:**
 - **No es necesario instalar una valla publicitaria** (importe total de la operación < 500.000 €).
 - **Sí debe colocar, en un lugar visible al público, al menos un cartel en tamaño A3 o una pantalla electrónica equivalente**, con información sobre la operación y la financiación mediante fondos europeos.
- b. Custodia de documentos y obligación de información.** De conformidad con el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060, el contratista deberá conservar y custodiar toda la documentación justificativa relacionada con la ejecución del contrato durante 5 años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en que se incluyan los gastos finales del contrato, contado desde la fecha del último pago efectuado por la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife. Asimismo y en aras de facilitar la correcta ejecución de las funciones de la autoridad de gestión y en la parte de responsabilidad que asume, (arts. 72 a 74 del Reglamento) el adjudicatario, deberá, en su caso, poner a disposición de la Autoridad de Gestión, del Organismo Intermedio, de la Autoridad de Auditoría, de la Comisión Europea, de la OLAF y del Tribunal de Cuentas Europeo, cuanta

¹ Si tiene alguna pregunta sobre el uso del emblema europeo en el contexto de los programas de la UE, escriba a comm-visual-identity@ec.europa.eu



información documentos o justificantes le sean requeridos para verificar la correcta ejecución y elegibilidad de las operaciones. Asimismo deberá permitir el acceso físico y digital a sus instalaciones y sistemas a efectos de control, inspección y auditoría.

- c. **Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, NO discriminación, respeto al Medio Ambiente y accesibilidad para las personas con discapacidad.** En aplicación de los artículos 9 y 73 del Reglamento (UE) 2021/1060, el contratista se compromete a respetar los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación, garantizando la igualdad entre hombres y mujeres, la integración de la perspectiva de género a lo largo de la ejecución del contrato y, en particular, la accesibilidad para las personas con discapacidad en el desarrollo de las actividades objeto del mismo, absteniéndose de cualquier conducta discriminatoria por razón de sexo, origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual; asimismo, deberá asegurar que la ejecución del contrato sea compatible con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, la protección y mejora del medio ambiente, la eficiencia energética y la economía circular, promoviendo en la medida de lo posible el ahorro energético, el uso de energías renovables y el empleo de materiales reciclables.

El incumplimiento de estos compromisos y en particular la imposición de sanciones por infracciones graves en materia de igualdad o medio ambiente, podrá considerarse causa de resolución contractual.

SEGUNDA.- Declaración de ausencia de conflictos de interés.

En aplicación de los principios de buena gestión financiera establecidos por el considerando 9 del Reglamento (UE) 2018/1046, en el considerando 12 del Reglamento (UE) 2021/1060, así como en la normativa nacional relativa a la prevención de conflictos de interés en la gestión de fondos públicos, IMESAPI, S.A. deberá aportar, en el momento de la firma de la presente Adenda contractual una DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI), conforme al modelo que se adjunta como ANEXO 1, debidamente cumplimentada y firmada. En dicha declaración se manifestará expresamente la inexistencia de cualquier situación que pueda comprometer la independencia, imparcialidad y objetividad en la ejecución del contrato.

Esta obligación será igualmente exigible a las empresas subcontratistas que participen en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **que deberán suscribir el mismo modelo de declaración.**

El incumplimiento de esta obligación, o la falsedad en la declaración presentada, podrá considerarse causa suficiente para la resolución del contrato, sin perjuicio de las responsabilidades adicionales que puedan derivarse.

TERCERA.- Transparencia y publicidad.

Mediante la presente adenda, IMESAPI, S.A. queda informado de que:



- a. La **operación financiada con FEDER**, así como su identidad y, en su caso, de las entidades subcontratistas, podrá ser objeto de **publicación en portales de datos abiertos** habilitados por la Comisión Europea, el Estado miembro, el Organismo Intermedio de Gestión (Puertos del Estado) o la Autoridad Portuaria, con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones de **transparencia y comunicación** de los fondos de la Unión.
- b. La información publicada incluirá, como mínimo, la denominación de la operación, su finalidad, razón social, localización e importe de la financiación de la Unión Europea asociada al contrato, en la forma establecida en la normativa comunitaria y nacional de aplicación.
- c. Acepta expresamente esta obligación de publicidad y no podrá invocar limitaciones derivadas de la normativa sobre protección de datos o confidencialidad contractual, sin perjuicio de que la publicación se realice conforme a la normativa aplicable en materia de protección de datos personales.

El incumplimiento de las obligaciones de comunicación y publicidad relativas a la financiación de la operación podrá dar lugar a la no aceptación de los gastos derivados del contrato, sin perjuicio de las responsabilidades adicionales que pudieran concurrir.

CUARTA.- Régimen jurídico de la Adenda de contrato.

La presente adenda está sujeta a lo establecido en las cláusulas del contrato del que trae causa, a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos y a las demás normas de Derecho Privado.

Para cualquier controversia las partes contratantes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Santa Cruz de Tenerife, con exclusión de cualesquiera otros.

Y para que así conste, leído el presente documento por las partes contratantes, para constancia y como prueba de conformidad a todas y cada una de las precedentes cláusulas, se firma por ambas el presente documento.

AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE:

El Presidente,

D. Pedro Suárez López de Vergara

IMESAPI, S.A.:

El Apoderado Solidario,

D. Pablo Juan Aragón Dehesa

